

«Paisaje». Antonio Muñoz Degrain. Firmado. 36x60 centímetros.
 «Marina». Apunte. J. Sorolla. Firmado 23x19 centímetros.
 «Flores». Ignacio Pinazo Camarlench. Firmado. 33x22 centímetros.
 «Labores del campo». Ricardo Verde. Firmado. 45x60 centímetros.
 «Niña con cesta de flores». Ricardo Verde. Firmado. 72x80 centímetros.

Este Ministerio ha resuelto:

- 1.º Aceptar el legado otorgado por doña Consuelo Pastor Baquero de los citados cuadros y ordenar que sean debidamente expuestos entre los fondos del Museo de Bellas Artes de Valencia.
- 2.º Que se haga constar de manera expresa y permanente, y en el momento mismo en que los cuadros que motivan esta Orden sean expuestos al público en el citado Museo, el nombre de la causante.
- 3.º Testimoniar de manera oficial el agradecimiento de este Ministerio por el generoso proceder de doña Consuelo Pastor Baquero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de noviembre de 1972.—P. D., el Director general de Bellas Artes, Florentino Pérez-Embid.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 16 de noviembre de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Angel Aguado Pérez.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 26 de septiembre de 1972 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Angel Aguado Pérez, Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisibles el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Aguado Pérez, domiciliado en Alicante, en su propia representación y defensa, contra la Resolución de la Dirección General de Previsión del Ministerio de Trabajo de treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, sobre descubrimiento de Seguros Sociales, sin resolver sobre el fondo del asunto, y sin hacer expresa imposición de costas en estas actuaciones.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—Luis Bermúdez.—Adolfo Suárez.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de noviembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 21 de noviembre de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Rafael de la Eranueva Angel.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 30 de mayo de 1972 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Rafael de la Eranueva Angel, Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad formulada por el Abogado del Estado, así como del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael de la Eranueva Angel, contra resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo, de veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y siete, que estimó en recurso de alzada la dictada por la Delegación Provincial de Trabajo de Burgos el cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y seis y modificó el punto cuarto de esta última resolución, en el sentido de

declarar que el salario de los Oficiales de Pala de la Empresa recurrente debe ser el señalado en la Orden de catorce de octubre de mil novecientos sesenta y seis, confirmándola en todos sus demás pronunciamientos, debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes las resoluciones recurridas por ser conformes a Derecho y absolvemos a la Administración Pública de la demanda con ella deducida; sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—José Luis Ponce de León.—Angel Martín.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de noviembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Madrid por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de Madrid a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de Velázquez, número 167, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto número 2817/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2819/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

La instalación se establecerá en Arganda del Rey. Línea de transporte de energía eléctrica denominada «Dehesa de Valtierra», a 15 KV., con una capacidad de transporte de 5.120 KVA., cuya longitud será de 1.653 metros. Consta de tres alineaciones y tiene su origen en un apoyo metálico de la línea eléctrica a 15 KV., entre Perales de Tajuña y Arganda del Rey, finalizando en un apoyo metálico de fin de línea situado en las inmediaciones del caserío de la «Dehesa de Valtierra». Los apoyos de alineación son de hormigón armado con crucetas metálicas y aislador rígido de porcelana y apoyos metálicos en ángulos y fin de línea, con cadenas de amarre y aislador de vidrio del tipo caperuza y vástago. Conductor: Cable aluminio-acero, de 54,8 milímetros cuadrados de sección total.

La línea descrita tiene un cruce especial sobre terrenos de dominio público y cruce sobre la carretera M-V-2631 (D. P.), de Arganda del Rey a Valdilecha, en el kilómetro 3,949.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley número 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2817/1966, de 20 de octubre.

Madrid, 7 de diciembre de 1972.—El Delegado provincial del Ministerio de Industria.—13.208-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se declara Zona de Seguridad a la finca denominada «Pozuelas», en la provincia de Toledo, término municipal de Toledo.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 14.2.º), 14.4 y 15.1.º) del vigente Reglamento de Caza, esta Dirección, atendiendo a la solicitud de don Angel Nicolás Cambón, como Presidente